



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 112 -2014-GR-PURIMAC/GG

Abancay, 23 JUN. 2014

### VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC- REGIÓN APURÍMAC", Informe N° 287-2014-GRAP/09/GRPPAT de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia"; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° Inc) 1, 2, 3. Así mismo los Artículos. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 037-2014.GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de Marzo del 2014, resuelve designar la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac- Región Apurímac";

Que, mediante Informe de Evaluación N° 002-2014/GRAP/GRDS/CRAET, la Comisión de Revisión y Aprobación de expediente Técnico- CRAET, concluye que el Expediente Técnico posee conformidad técnica;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, mediante Acta de Revisión y Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac- Región Apurímac", de fecha 09 de Mayo del año 2014, elaborado por la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos-CRAET se indica que el informe final y expediente técnico, se encuentra conforme técnicamente, por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;

La Sub gerencia de Programación e Inversiones ha registrado las modificaciones en la fase de inversión con el Formato SNIP 15 Formato SNIP 16, del Banco de Proyectos de Inversión Pública del PIP con código SNIP N°275116 con el monto de S/.2,542,770.73 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 287-2014-GRAP/09/GRPPAT el Gerente de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de los PIP en el Gobierno Regional Apurímac-Región Apurímac";

Que, el expediente técnico consta de 04 archivadores, conteniendo los siguientes documentos: Resumen Ejecutivo, Información Básica de Ingeniería, Memoria Descriptiva del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Impacto Medio Ambiental, Especificaciones Técnica, Presupuestos, Cronogramas, Conclusiones y recomendaciones, Planos y Diagramas y Panel Fotográfico, por lo que amerita aprobarse mediante el acto resolutivo correspondiente;

Por los fundamentos expuestos precedentemente en la parte considerativa de la presente resolución la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y en el marco de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 24 de enero del año 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO.- PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PIP EN EL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC- REGIÓN APURÍMAC"; que consta de 04 archivadores, los que forman parte de la presente Resolución, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Tres (273) días calendarios (09 meses), con un Presupuesto Total de S/.2,542,770.73(Dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta con 73/100 nuevos soles) de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
*GERENCIA GENERAL*



COSTO DIRECTO	S/. 2 032 453.64
GASTOS GENERALES (8.35% de Costo Directo)	S/. 175 803.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.02% de Costo Directo)	S/. 122 335.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.98% de Costo Directo)	S/. 19 956.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 29 863.46
GESTIÓN DEL PROYECTO (4.00% de Costo Directo)	S/. 81 300.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 81 059.13
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 2 542 770.73</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Arq. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

